|  |  |
| --- | --- |
| **FORMULARIO N°** |  |
| **Día de recepción:** |  |
| **Hora:** |  |
| **Firma del receptor:** |  |

**ORDEN DE COMPRA IRREVOCABLE**

**RIZOBACTER ARGENTINA S.A.**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE X POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U$S 10.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES) AMPLIABLES HASTA UN VALOR NOMINAL MÁXIMO DE U$S 50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES).**

**QUE SERÁN INDISTINTAMENTE**

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| **CLASE A** | **CLASE B** |
| **Denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial, o en especie con las Obligaciones Negociables Elegibles, pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.** | **Denominadas en Dólares Estadounidenses a ser suscriptas, integradas y pagaderas en la República Argentina en Dólares Estadounidenses, a tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.** |

**A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES**

**POR HASTA UN VALOR NOMINAL DE U$S 200.000.000 (DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O EN OTRAS UNIDADES DE VALOR)**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de noviembre de 2024

Señores

Allaria S.A.

25 de Mayo 359 Piso 12 - CABA

At. Matias Aizpeolea

**Presente**

**REF.: ORDEN DE COMPRA — OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE X CLASE A Y CLASE B DE RIZOBACTER ARGENTINA S.A.**

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente el / los abajo firmantes (el “Oferente”), se dirige a Allaria S.A. (el “Colocador”) en relación con las Obligaciones Negociables Serie X (según este término se define en el Suplemento de Prospecto), que serán ofrecidas en dos clases: **(i)** las obligaciones negociables serie X clase A denominadas en Dólares Estadounidenses (“Dólares”) a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (según este término se define en el Suplemento de Prospecto) o en especie con las Obligaciones Negociables Elegibles (según este término se define en el Suplemento de Prospecto) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (según este término se define en el Suplemento de Prospecto) que devengarán intereses a una tasa fija nominal anual con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define en el Suplemento de Prospecto) (las “Obligaciones Negociables Serie X Clase A” o las “ON Serie X Clase A”, en forma indistinta); y **(ii)** las obligaciones negociables serie X clase B denominadas en Dólares a ser integradas y pagaderas en la República Argentina en Dólares que devengarán intereses a una tasa fija nominal anual con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Serie X Clase B ” o “ON Serie X Clase B ”, en forma indistinta y junto con las ON Serie X Clase A las “Obligaciones Negociables Serie X” o “ON Serie X” o las “Obligaciones Negociables”); por un valor nominal en conjunto de hasta U$S 10.000.000 (Dólares diez millones), ampliables por hasta U$S 50.000.000 (Dólares cincuenta millones) (el “Monto Máximo de la Emisión”), que podrán ser emitidas por Rizobacter Argentina S.A. (“Rizobacter” o la “Emisora” o la “Sociedad” en forma indistinta), en el marco de su Programa Global de Obligaciones Negociables Simples por hasta U$S 200.000.000 (Dólares doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas o en otras unidades de valor) (el “Programa”), de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en: (i) el prospecto del Programa de fecha 12 de noviembre de 2024 (el “Prospecto”); (ii) el suplemento de prospecto de fecha 19 de noviembre de 2024 (el “Suplemento”); (iii) el aviso de suscripción de fecha 19 de noviembre de 2024 (el “Aviso de Suscripción”); y (iv) el aviso complementario de fecha 22 de noviembre de 2024 (el “Aviso Complementario” y junto con el Prospecto, el Suplemento y el Aviso de Suscripción, los “Documentos de la Emisión”), publicados en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), [www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv) bajo el ítem: *“Empresas”* de la Autopista de Información Financiera de la CNV (la “AIF”), en el Boletín Electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE” y el “Boletín Electrónico del MAE”, respectivamente), el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) a la BCBA (el “Boletín Diario de la BCBA” y junto el Boletín Electrónico del MAE, el Boletín Diario de la BCBA, y la AIF, los “Sistemas Informativos”), a los efectos de efectuar una orden de compra irrevocable (la “Orden de Compra”) para suscribir las Obligaciones Negociables Serie X, cuyos términos y condiciones se describen en los Documentos de la Emisión, que declara conocer y acepta incondicionalmente. Los términos en mayúscula aquí utilizados y no definidos en el presente tendrán el significado asignado en el Suplemento de Prospecto y/o en el Prospecto, según sea el caso.

1. Solicitud

Por medio de la presente, el Oferente solicita comprar las Obligaciones Negociables Serie X, en las cantidades y condiciones que se detallan a continuación:

|  |
| --- |
| **datos del oferente** |
| apellido y nombre o razón social  |  |
| nacionalidad |  |
| le – dni – ci |  |
| cuit / cuil / cdi |  |
| teléfono |  |
| domicilio real / legal |  |
| mail |  |
| fax |  |
| actividad principal: |  |
| cuenta depositante n°: |  |
| cuenta comitente n°: |  |

*El Oferente autoriza e instruye irrevocablemente al Colocador para que:*

***(A)*** *En caso de ser integradas en Pesos o en Dólares: (i) en la fecha que corresponda efectuar la correspondiente integración del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie X debite el monto correspondiente –aun en descubierto- de la cuenta corriente o caja de ahorro indicada en la presente, en caso que la presente Orden de Compra resulte adjudicada; y (ii) acredite la totalidad de las Obligaciones Negociables Serie X que le hubiesen sido adjudicadas y hubieran sido integradas, en la cuenta comitente que se indica en esta Orden de Compra;*

***(B)*** *En caso de ser integradas en especie con las Obligaciones Negociables Elegibles: (i) transfiera al Emisor (o aquella persona que el Emisor designe) la totalidad de las Obligaciones Negociables Elegibles que hubiere transferido a la cuenta comitente del Colocador indicada en la presente Orden de Compra, y (ii) acredite la totalidad de las Obligaciones Negociables Serie X que le hubiesen sido adjudicadas y hubieran sido integradas en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles mencionadas, a la cuenta comitente que se indica en esta Orden de Compra.*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **Cantidad de ON Clase A Solicitadas – vn (i)** | **Indicar con una X la forma de integración** | **Tasa Solicitada de la ON Serie X Clase A (ii)** | **% Máximo de adjudicación de las ON Serie X Clase A** |
| ON Serie X Clase A |  | En efectivo [\*] |  |  |
| En especie mediante la transferencia de Obligaciones Negociables Elegibles [\*] |

1. *Se podrán solicitar ON Serie X Clase A por un monto mínimo de US$100 (Dólares Estadounidenses doscientos) y múltiplos de US$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. En ningún caso el Monto Solicitado podrá superar el Monto Máximo.*
2. *Para el caso de ofertas que conformarán el Tramo Competitivo, se deberá indicar, además del Monto Solicitado, la Tasa Solicitada de las ON Serie X Clase A de las ON Serie X Clase A expresado como porcentaje nominal anual truncado a cuatro decimales (ejemplos: 0,00%, 3,25%).*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **Cantidad de ON Clase B Solicitadas - vn (i)** | **tasa solicitada de la ON Serie X Clase B (ii)** | **% Máximo de adjudicación****de la ON SERIE X CLASE B** |
| ON Serie X Clase B |  |  |  |
|

1. *Se podrán solicitar ON Serie X Clase B por un monto mínimo de US$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de U$S1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. En ningún caso el Monto Solicitado podrá superar el Monto Máximo.*
2. *Para el caso de ofertas que conformarán el Tramo Competitivo, se deberá indicar, además del Monto Solicitado, la Tasa Solicitada de las ON Serie X Clase B de las ON Serie X Clase A expresado como porcentaje nominal anual truncado a cuatro decimales (ejemplos: 0,00%, 3,25%).*
3. Adjudicación e Integración

Las adjudicaciones se efectuarán de acuerdo al mecanismo de adjudicación descripto en la Sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto, el cual el Oferente declara conocer y aceptar.

En caso de que la Orden de Compra resultara aceptada y las respectivas Obligaciones Negociables Serie X resultaran adjudicadas:

*Integración en efectivo*:

[ ] OPCIÓN A: Mediante la integración y acreditación de las Obligaciones Negociables adjudicadas a través de MAECLEAR, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Suplemento.

 [ ] OPCIÓN B: Mediante transferencia en la cuenta comitente [\*] Depositante N°6 (Allaria S.A.)

*Integración en especie*:

La integración en especie se efectuará mediante la transferencia en la Fecha de Integración en Especie a la cuenta comitente de cada Colocador que se indique en la presente Orden de Compra, de las Obligaciones Negociables Elegibles que fueran necesarias de conformidad con la Relación de Canje.

En caso de que se haya optado por la suscripción en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles, y no hubieran sido integrada en la Fecha de Integración en Especie el precio de suscripción, los Colocadores a su libre elección, podrán (i) asumir que el Oferente ha optado por la suscripción en efectivo y su liquidación a través de la Caja de Valores; o (ii) desestimar la orden. Para el caso de que el Oferente no cuente con la especie suficiente para integrar las ON Serie X efectivamente adjudicadas en especie, entonces el Oferente deberá integrar la diferencia en pesos al Tipo de Cambio Aplicable.

La fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar el 28 de noviembre de 2024. Una vez efectuada la emisión de las Obligaciones Negociables Serie X se procederá a acreditar dichos valores negociables emitidos a favor del Oferente cuya oferta haya sido adjudicada. En caso que el Oferente (a) no abonare el precio de suscripción mediante la integración en efectivo, como fuera indicado anteriormente, en o antes de la fecha de emisión, el derecho del Oferente a recibir las Obligaciones Negociables Serie X que le hayan sido adjudicadas caducará automáticamente; y (b) no hubiera entregado en la Fecha de Suscripción en Especie el precio de suscripción, el Colocador a su libre elección, podrá (i) asumir que el Oferente ha optado por la suscripción en efectivo y su liquidación a través de la Caja de Valores; o (ii) desestimar la orden. Para el caso de que el Oferente no cuente con la especie suficiente para integrar las ON Serie X efectivamente adjudicadas en especie, entonces el Oferente deberá integrar la diferencia en pesos al Tipo de Cambio Aplicable. Ni el Emisor ni el Colocador asumen ningún tipo de responsabilidad por la falta de pago del precio de las Obligaciones Negociables Serie X o la falta de integración en especie por parte de los Oferentes adjudicados.

1. Manifestaciones del Oferente

(i) El Oferente declara que ha cursado la presente Orden de Compra irrevocable durante el Período de Licitación, en los términos y condiciones que se describen en los Documentos de la Emisión que declara conocer y aceptar.

(ii) El Oferente acepta que el Emisor determinará el monto total de las Obligaciones Negociables Serie X a ser emitido y la Tasa Fija de las Obligaciones Negociables Serie X, una vez finalizado el Período de Licitación, conforme con el procedimiento de adjudicación establecido en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto, el cual declara conocer y aceptar.

(iii) El Oferente declara conocer y aceptar que el Emisor, basado en motivos comerciales y/o cuestiones razonables de mercado y/u otras cuestiones determinadas en el Suplemento de Prospecto, podrá declarar desierta la oferta de las Obligaciones Negociables Serie X, en forma total o parcial, sin derecho a compensación alguna para los Oferentes. Ni el Emisor ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que se declaró desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Serie X.

(iv) El Oferente declara conocer y aceptar que el Colocador podrá, en ciertos casos, y siempre manteniendo la igualdad entre los inversores, requerir a los Oferentes y/o a los Agentes Habilitados el otorgamiento de garantías por el pago de las Órdenes de Compra.

(v) El Oferente manifiesta con carácter de declaración jurada: (a) que ha recibido copia íntegra de los Documentos de la Emisión; (b) que ha sido informado por el Colocador de la metodología aplicable a la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie X y a la metodología aplicable a la presente Orden de Compra para la adquisición de las Obligaciones Negociables Serie X; (c) que acepta, conoce y entiende íntegra y acabadamente el contenido de los Documentos de la Emisión, las normas y resoluciones complementarias que regulan la presente Orden de Compra, así como sus términos y condiciones, incluyendo pero no limitado a las consideraciones mencionadas en la sección *“Plan de Distribución”* y *“Factores de Riesgo”* del Suplemento de Prospecto*;* (d) que entiende las características de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie X, adhiriendo y declarando conocer, a través de la suscripción de la presente y a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por las normas de la CNV según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias y complementarias, incluyendo sin limitación la Resolución General N° 662/2016 (las “Normas de la CNV”), la totalidad de la información contenida en los Documentos de la Emisión, los cuales contienen, incluyendo pero no limitado a, en forma detallada una descripción de dichos términos y condiciones; (e) que entiende el alcance de la exposición al riesgo con relación a la inversión en las Obligaciones Negociables Serie X, y que teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera, ha tomado todos los recaudos que razonablemente ha estimado necesarios antes de realizar la misma, en tal sentido, al tomar la decisión de suscribir las Obligaciones Negociables Serie X, se ha basado en su propio análisis de aquellos títulos, incluyendo los beneficios y riesgos involucrados en relación con el Emisor, las Obligaciones Negociables Serie X, los Documentos de la Emisión y esta transacción y, consecuentemente, considera que los mismos son adecuados a su nivel de entendimiento, perfil del inversor y tolerancia al riesgo, y que no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte del Colocador y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común, razón por la cual también reconoce que la puesta a disposición de la presente por vía electrónica o en formato papel no implica ni será interpretado bajo ninguna circunstancia como una recomendación de compra o asesoramiento por parte del Colocador y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común; (f) que la decisión de efectuar la presente Orden de Compra ha sido tomada en base a su propio análisis, y que la aceptación por parte del Colocador de la presente Orden de Compra no implica recomendación ni sugerencia de su parte a realizar la misma; (g) que el Colocador no asume responsabilidad alguna en el caso que por decisión gubernamental o normativa, se dejara sin efecto la presente Orden de Compra, o alguna de las operaciones relacionadas con el Programa, los Documentos de la Emisión, o se modificara de forma tal la legislación en la materia que la presente se tornara de imposible cumplimiento; (h) que el Colocador podrá rechazar la presente Orden de Compra en caso que, según su opinión, pueda tratarse de una operación sospechosa en los términos de la Ley N° 26.087, la Ley N° 26.119, la Ley N° 26.268, la Ley N° 26.683, la Ley N° 26.831, la Ley N° 26.860, la Ley N° 27.260, la Ley N° 27.304, la Ley N° 27.440, la Ley N° 27.446, la Ley N° 27.508, la Ley N° 27.613, la Ley N° 27.701 y la Ley N° 27.739) (en conjunto, el “Régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”), las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), la CNV y/o el BCRA; (i) que acepta cumplir con todos los actos relativos a la integración del precio de suscripción delas Obligaciones Negociables Serie X, en un todo de acuerdo con la normativa del BCRA; (j) que cualquier impuesto, costo, arancel, contribuciones o gravámenes a que dieran lugar la presente, estarán a su cargo y podrán ser debitadas de sus cuentas; (k) que conoce y acepta que las Obligaciones Negociables Serie X no integradas conforme a la presente Orden de Compra, serán canceladas el día hábil posterior a la Fecha de Emisión y Liquidación; y (l) que todos los datos informados en la presente reciben el carácter de declaración jurada y son correctos y completos al día de la fecha, en tal sentido, el Oferente se compromete a notificar al Colocador cualquier cambio/modificación que se produzca respecto de los datos y documentación aportada dentro de los 30 (treinta) días corridos de producidos.

(vi) El Oferente se obliga a indemnizar y a mantener indemne y libre de todo daño y/o perjuicio al Colocador contra, y respecto de, toda pérdida, reclamo, multa, honorario, costo, gasto, daño, perjuicio y/o responsabilidad, de cualquier clase y/o naturaleza, a los que el Colocador pueda estar sujeto en la medida en que tales pérdidas, reclamos, sentencias, honorarios, daños y/o responsabilidades se originaren en, tuvieren como causa, y/o se basaren en la presente Orden de Compra. Asimismo, se compromete a reembolsar al Colocador cualquier gasto y/o costo legal y/o de otro tipo en el que hubiere incurrido con relación a la investigación y/o defensa de cualquiera de dichas pérdidas, reclamos, daños, perjuicios, multas, costos, gastos, sentencias y/o responsabilidades, de cualquier clase y/o naturaleza.

(vii) El Oferente declara entender que, si bien las Obligaciones Negociables Serie X Clase A serán denominadas en Dólares Estadounidenses, la integración inicial se realizará en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y todos los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. Asimismo, entiende que ni el Emisor ni el Colocador garantizan al Oferente de las Obligaciones Negociables Serie X Clase A que, en caso de recibir pagos de capital y/o intereses y/o cualquier monto adicional bajo dichas Obligaciones Negociables Serie X Clase A, en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, pueda acceder al mercado local de cambios para adquirir el equivalente en Dólares Estadounidenses o, en caso de poder hacerlo, pueda adquirir dichos Dólares Estadounidenses a un tipo de cambio igual o inferior al Tipo de Cambio Aplicable.

(viii) El Oferente declara entender que no podrá presentar Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo, cuyos Montos Solicitados superen, de forma individual o conjunta, el Monto Máximo, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra a uno o más Colocadores.

1. Declaración Jurada sobre el Origen de los Fondos

En cumplimiento de lo dispuesto por las normas de la UIF y las regulaciones argentinas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, incluyendo sin limitación, el Régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, que declaro conocer, informo con carácter de DECLARACIÓN JURADA que los fondos utilizados por el solicitante para esta Orden de Compra dirigida al Colocador, provienen de actividades lícitas relacionadas con su actividad declarada. También en carácter de DECLARACIÓN JURADA, manifiesto que las informaciones consignadas en la presente para los registros del Colocador son exactas y verdaderas. El Oferente se obliga a entregar a los Colocadores toda documentación respaldatoria relativa a la situación económica, patrimonial, financiera y tributaria que le sea requerida (incluyendo a solo título enunciativo: manifestación de bienes, certificación de ingresos, declaraciones juradas de impuestos, estados contables auditado por Contador Público y certificado por el consejo profesional correspondiente.)

El Oferente manifiesta con carácter de declaración jurada que los valores y/o fondos que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables Serie X no provienen de países o territorios no considerados “cooperadores a los fines de la transparencia fiscal” a los que refiere la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628 y según lo establecido por el Decreto Reglamentario N° 862/2019 de dicha ley (conforme fuera modificado por el Decreto N° 48/2023), ni se encuentra radicado ni utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichas jurisdicciones.

Asimismo, el Oferente toma conocimiento de que el Colocador se encuentra facultado a requerir toda la información necesaria para dar cumplimiento a las Normas de la CNV, las normas del BCRA y demás que sean aplicables y relacionadas con el Régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. En consecuencia, el Oferente se compromete a colaborar con el Colocador mediante el suministro de información, la entrega de documentación e informes, así como la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que el Colocador pueda dar acabado cumplimiento a las obligaciones aquí previstas.

Por último, en cumplimiento de lo dispuesto por las Resolución N° 35/2023 de la UIF, el Oferente manifiesta con carácter de declaración jurada que **[SÍ] [NO]** (tachar lo que no corresponda)es una Persona Políticamente Expuesta, en los términos de dicha resolución y sus modificatorias.

1. Disposiciones Adicionales
2. Todos los impuestos, aranceles, cargas, gastos, comisiones, contribuciones y/o gravámenes de cualquier naturaleza que surjan de cualquier incumplimiento por parte del Oferente, estarán a su cargo. Asimismo, el Oferente reembolsará íntegramente al Emisor y/o Colocador en forma inmediata cualquier monto que éste hubiese pagado en tales conceptos.
3. La presente Orden de Compra y los derechos y obligaciones emergentes de la misma, serán analizados, interpretados y juzgados por las leyes de la República Argentina. El Oferente renuncia expresamente a la facultad de revocar la presente oferta, acordándole carácter irrevocable.
4. El Oferente autoriza al Emisor para que, por su cuenta y orden y por medio de sí mismo o través del representante que éste considere adecuado, transfiera las Obligaciones Negociables Serie X en caso de resultar adjudicadas, a la cuenta comitente en Caja de Valores S.A., cuyos datos fueron incluidos en el punto A de la presente. Asimismo, el Oferente autoriza el cobro, de cualquiera de sus cuentas, de las correspondientes comisiones de custodia que en el futuro puedan originarse por las mencionadas Obligaciones Negociables Serie X.
5. Por medio de la presente, el Oferente toma conocimiento de las siguientes fechas, que podrán ser modificadas por el Emisor, en cuyo caso será publicado el aviso respectivo en el Boletín diario de la BCBA:
* Período de Difusión: Comenzará el 20 de noviembre de 2024 hasta el 22 de noviembre de 2024.
* Período de Licitación: Comenzará a las 10:00 horas y finalizará a las 16:00 horas del día 25 de noviembre de 2024.[[1]](#footnote-2)
* Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 28 de noviembre de 2024.
1. Finalmente, el Oferente reconoce que el Colocador se reserva el derecho de no aceptar las Órdenes de Compra que no cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable en materia de prevención del lavado de activos dispuestos por el Régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y las Normas UIF.
2. Responsabilidad

Con excepción de lo dispuesto en el Artículo 119 de la Ley N° 26.831 (“Ley de Mercado de Capitales”), el Colocador no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiere sufrir el Oferente, directa o indirectamente relacionados con la presente transacción y/o con las Obligaciones Negociables Serie X, sea cual fuere el origen de tales daños y perjuicios.

En particular, el Colocador no responderá ante el Oferente en ningún caso por la solvencia o incumplimiento de las entidades, instituciones y personas con las que opere o realice las transacciones directa o indirectamente relacionadas con la presente transacción y/o con las Obligaciones Negociables Serie X, incluyendo, sin limitación, la Emisora.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. Por ello, el Colocador no puede brindar garantías ni responderá acerca de la liquidez ni de la existencia de un mercado secundario en relación a dichas Obligaciones Negociables Serie X.

1. Cláusula Arbitral

Finalmente, todo asunto o controversia vinculada o relacionada con las Obligaciones Negociables Serie X, será dirimida por el Tribunal de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o el que en el futuro lo reemplace de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. No obstante lo anterior, los inversores tienen el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes de la República Argentina. Asimismo, en los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Sin otro particular, el oferente saluda a ustedes muy atentamente.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma/s

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Aclaración

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[Nombre/s y Apellido/s del Oferente “persona humana” o de su/s apoderado/s/ Razón Social del Oferente “persona jurídica” y Nombre y Sello del Representante Legal o Apoderado/s Firmante/s. Cargo. Domicilio. Teléfono. DNI.][[2]](#footnote-3)

1. Salvo que el Período de Licitación fuera prorrogado por el Emisor de acuerdo con el procedimiento previsto en el Suplemento de Prospecto. [↑](#footnote-ref-2)
2. Por favor consignar según corresponda. [↑](#footnote-ref-3)